



UNITED NATIONS
**HUMAN RIGHTS
TREATY BODIES**

HAUT-COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: ohchr-registry@un.org

REFERENCIA: CERD/117th Session/FU/CS/CS/ks

5 de mayo de 2026

Excelencia,

Deseo informarle que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, durante su 117º período de sesiones, examinó el informe de seguimiento presentado por el Gobierno de la Argentina, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y el artículo 74 (anterior párrafo 1 del artículo 65) del Reglamento del Comité.

El Comité toma nota de la presentación del informe, en respuesta a su solicitud de recibir información, en el plazo de un año, sobre la implementación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 11 a) (Defensoría del Pueblo y Defensoría del Público), 15 b) (planes nacionales en materia de derechos humanos y no discriminación) y 33 (propiedad comunitaria y desalojos de Pueblos Indígenas) de las observaciones finales [CERD/C/ARG/CO/24-26](#), adoptadas tras el examen de los informes periódicos 24º al 26º combinados del Estado Parte en su 109º período de sesiones, celebrado en abril de 2023.

El Comité agradece la oportunidad de proseguir el diálogo con el Estado Parte y desea señalar a su atención las observaciones que se mencionan a continuación. El Comité solicita que los comentarios y respuestas sobre las acciones tomadas por el Estado Parte en relación con estas cuestiones sean incluidas en su próximo informe periódico.

Apartado a) del párrafo 11 de las observaciones finales

El Comité lamenta que el informe de seguimiento no incluya información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para dar cumplimiento a esta recomendación. En ese sentido, el Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria.

El Comité continúa preocupado porque el Estado Parte no haya nombrado un Defensor del Pueblo desde el año 2009. Al respecto, el Comité reitera su recomendación y urge al Estado Parte a efectuar sin dilación el nombramiento del Defensor o Defensora del Pueblo de la Nación, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales

S.E. M. Carlos Mario Foradori
Representante Permanente de la República Argentina
ante la Oficina de las Naciones Unidas
Ginebra
Correo electrónico. argentina@missionarg.ch



UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS TREATY BODIES

HAUT-COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: ohchr-registry@un.org

de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Asimismo, reitera su recomendación de fortalecer la asignación de recursos humanos, financieros y técnicos a la Defensoría del Pueblo a fin de que pueda llevar a cabo plenamente su mandato de promover y proteger los derechos humanos en todo el territorio nacional.

El Comité solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente esta recomendación.

Apartado b) del párrafo 15 de las observaciones finales

El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado Parte de que, desde diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional inició un proceso de desregulación, reforma y modernización del Estado con miras a redimensionar y reducir el gasto público y aumentar la eficiencia y eficacia de los organismos que conforman la Administración Pública Nacional, la transformación de gestión y la simplificación del Estado. Igualmente, toma nota de que, en ese contexto, el Estado Parte convirtió a la Secretaría de Derechos Humanos en Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Justicia.

El Comité lamenta que el informe de seguimiento no incluya información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para dar cumplimiento a la recomendación de adoptar un plan nacional contra la discriminación. En ese sentido, el Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria.

Preocupa también al Comité que, en el marco del proceso de desregulación, reforma y modernización del Estado, se hayan adoptado medidas que han contraído significativamente el marco institucional establecido para luchar contra la discriminación racial, entre otras, la disolución del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, luego de casi 30 años de funcionamiento.

El Comité reitera su recomendación de adoptar a la mayor brevedad un plan nacional contra la discriminación, asegurando que dicho plan incluya medidas de lucha contra la discriminación racial, el racismo y la xenofobia, así como la discriminación y el racismo estructurales que afectan principalmente a los Pueblos Indígenas, personas afrodescendientes y migrantes, estableciendo acciones específicas, y asignando los recursos humanos, financieros y técnicos adecuados para su efectiva implementación en todos los niveles de gobierno.

Asimismo, el Comité señala a la atención del Estado Parte las recomendaciones formuladas en el párrafo 13 de sus observaciones finales de abril de 2023 relativas al fortalecimiento de las instituciones de lucha contra la discriminación, entre ellas el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, la Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.



UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS TREATY BODIES

HAUT-COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: ohchr-registry@un.org

El Comité solicita al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información sobre las medidas adoptadas para implementar plenamente las mencionadas recomendaciones.

Párrafo 33 de las observaciones finales

El Comité lamenta que el informe de seguimiento no incluya información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para dar cumplimiento a la recomendación efectuada de asegurar que la ley núm. 26160 y sus prórrogas – que suspende la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos de desalojo o desocupación de tierras que tradicionalmente ocupan comunidades indígenas – se aplique íntegra y efectivamente en todo el territorio nacional. Lamenta también que el Estado parte no haya brindado información relativa a investigaciones sobre violencia policial en el marco de desalojos o en protestas contra estos, ni sobre violencia ejercida por bandas armadas contra comunidades indígenas. En ese sentido, el Comité considera que la respuesta del Estado Parte es insatisfactoria.

El Comité observa con preocupación la adopción del decreto núm. 1083/2024, de 10 de diciembre de 2024, que declara finalizada la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, establecida en el artículo 1º de la ley núm. 26160, así como la suspensión dispuesta en el artículo 2º de la mencionada ley de desalojos de comunidades indígenas. Preocupa al Comité el impacto del referido decreto en los derechos de las comunidades indígenas, toda vez que podría generar una mayor conflictividad, debido a la falta de finalización del relevamiento territorial y la posibilidad ejecución de sentencias en procesos de desalojos de los Pueblos Indígenas.

El Comité reitera su recomendación de adoptar las medidas necesarias para prevenir y suspender los desalojos de comunidades indígenas hasta que se cumpla con el relevamiento o demarcación territorial de las tierras tradicionalmente ocupadas por dichas comunidades. Asimismo, reitera su recomendación de investigar la violencia policial contra comunidades indígenas en el marco de desalojos o en protestas contra estos, así como la violencia ejercida por bandas armadas, sancionar a los responsables, brindar reparaciones adecuadas a las víctimas, y prevenir y garantizar la seguridad de los Pueblos Indígenas contra actos violentos tanto por parte de funcionarios públicos como por actores no estatales.

Tenga la seguridad, Excelencia, de que el Comité está resuelto a continuar su diálogo constructivo con el Gobierno de la Argentina, con el fin de brindarle asistencia en sus esfuerzos por garantizar la implementación efectiva de la Convención.



UNITED NATIONS
**HUMAN RIGHTS
TREATY BODIES**

HAUT-COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: ohchr-registry@un.org

Le ruego acepte, Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Gün Kut'.

Gün Kut
Presidente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial